

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA DE ACLARATORIA	Código: FRCACS30
		Versión: 3
		Página 1 de 2

CONTRATO N°10.09.00-21.03-009-2025

ACTA ACLARATORIA N°1

FECHA DEL ACTA: 05/09/2025

OBJETO:	CONTRATO DE COMODATO PRECARIO PARA CONCEDER EL USO DE UN ÁREA DE 367 M ² DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 020-40532, UBICADO EN LA CALLE 42 # 69A-55 DEL SECTOR EL PORVENIR, A LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – CEO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – CEO
VALOR DEL CONTRATO	N/A
	CINCO (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien inmueble suscrita por el comodatario y el supervisor del contrato.
PLAZO:	No obstante, el COMODANTE podrá exigir la restitución del bien inmueble, antes del plazo estipulado, por el mal uso y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO. Así mismo se deja claridad que en caso de requerirse el bien inmueble, para desarrollar las funciones que le son propias del COMODANTE este será solicitado.

Mediante la presente acta se aclara que, por error involuntario al momento de crear el **proceso** en la plataforma SECOP II, se digitó un objeto que no corresponde al que realmente se habría de celebrar; sin embargo, al momento de crear el **contrato** sí se estableció el objeto correcto. Es por lo anterior que se aclara que, el objeto que realmente corresponde al contrato a celebrar es: “CONTRATO DE COMODATO PRECARIO PARA CONCEDER EL USO DE UN ÁREA DE 367 M² DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 020-40532, UBICADO EN LA CALLE 42 # 69A-55 DEL SECTOR EL PORVENIR, A LA CORPORACIÓN EMPRESARIAL DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – CEO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA”. Lo anterior situación corresponde a un error formal y no modifica elementos sustanciales del contrato.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: 12 octubre de 2022	Revisó: Subsecretaría de Contratación Fecha: 12 octubre de 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento Institucional Fecha: 20 octubre del 2022
---	--	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTAS	Código: FAB22
		Versión: 3
		Página 2 de 2

Por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, dispuso "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las Entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo

EDWIN NICOLÁS RAMÍREZ LAYOS
Secretario General

Transcriptor: Jhon Jairo Ortiz Ospina / Profesional. Apoyó Masora.